

RESOLUCIÓN 000269
(4 de octubre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO No. CPS-0-199-2024”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993,
Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el día 13 de marzo de 2024, entre CORMAGDALENA y ALEXANDER ORLANDO BARRAZA, identificado con cédula de ciudadanía 1.051.656.507, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-0-199-2024, cuyo objeto es **“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL EN TEMAS ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA DEPENDENCIA”**.

Que el término inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024 contados a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que la ejecución del contrato No. CPS 0-199-2024, inició el día quince (15) de marzo de 2024.

Que el valor del presente contrato se fijó en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$76.533.333 M/L) IVA INCLUIDO.

Que en la cláusula quinta del contrato se estableció la forma de pago de la siguiente manera:

“(…) 1. Un primer pago se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de inicio en el SECOP II y el día 30 del mes respectivo, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.

2. pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de hasta OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000).

3. Último pago, si hay lugar a ello, se hará en proporción a los días ejecutados, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados. Los anteriores valores se pagarán previa, presentación de: informe de actividades avalados por el supervisor, acompañado de los respectivos soportes por parte del contratista, factura, si esta aplica, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral. (...)”

Que el día 19 de septiembre de 2024, el contratista ALEXANDER ORLANDO BARRAZA, solicitó por escrito a la supervisora del contrato No. CPS-0-199-2024, la cesión total del contrato, proponiendo como cesionario a la profesional, HANNY PAOLA ANDRADE TOBIAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.272.466.

Que el día 3 de octubre de 2024 mediante Comunicación interna **2024-100-0587**, la supervisora del contrato No. CPS-0-199-2024, solicitó al director ejecutivo de CORMAGDALENA lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo pactado en la cláusula vigésima segunda del contrato en mención, recomiendo aceptar la propuesta solicitada por la contratista, toda vez que, revisada la hoja de vida del profesional que propone en su intención de ceder, se evidencia que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos.

De acuerdo con lo anterior, y obedeciendo a que el contratista ALEXANDER ORLANDO BARRAZA, ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato, solicito al Director Ejecutivo de Cormagdalena, se proceda a la autorización para realizar el trámite pertinente, de acuerdo con la descripción de la necesidad del servicio señalado en los estudios previos, parte integral del contrato”.

Que, de conformidad a lo señalado en la cláusula vigésima segunda, LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA.

Que para que tenga validez y produzca efectos jurídicos la cesión del contrato, es necesaria la autorización escrita por parte de CORMAGDALENA.

Que se constató que el cesionario cumple a cabalidad con los requisitos de idoneidad requeridos para suplir la necesidad del servicio por la cual se suscribió el contrato objeto de cesión.

Que las partes aceptan que EL CESIONARIO pasa a ocupar la posición contractual del CEDENTE, quedando incorporadas para todos los efectos legales las cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin que se pueda variar o modificar el objeto del contrato, quedando claro que EL CESIONARIO se subroga en los derechos y obligaciones que ostenta EL CEDENTE.

Que el contrato a CEDER presenta el siguiente balance financiero:

	ANEXO SITUACIÓN FINANCIERA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Nombre del Contratista	Alexander Orlando Barraza		
N° del contrato	0-199-2024		
BALANCE FINANCIERO			
PERÍODO	VALOR	N° DEL EGRESO	FECHA DEL EGRESO
PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 15 AL 30 MARZO 2024	\$ 4.266.666,67	202401426	21/05/2024
SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2024	\$ 8.000.000,00	202401929	19/06/2024
TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2024	\$ 8.000.000,00	202402287	09/07/2024
CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2024	\$ 8.000.000,00	202402461	19/07/2024
QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2024	\$ 8.000.000,00	202402987	15/08/2024
SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2024	\$ 8.000.000,00	202403737	25/09/2024
SEPTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$ 8.000.000,00	PENDIENTE POR PAGAR	
Total Ejecutado:	\$ 52.266.666,67		
RESUMEN EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Valor inicial del contrato	\$ 76.533.333,00		
Valor total pagado	\$ 44.266.666,67		
Valor por pagar correspondiente a lo ejecutado por el mes de septiembre 2024	\$ 8.000.000,00		
Liberación de recursos del primer pago segun comprobante N° 202400016 del 8/02/2024	\$ -		
Total, saldo por reversar del contrato con cargo al RP N°202400485 del 13 de marzo de 2024	\$ 24.266.666,33		
ACUERDO ENTRE LAS PARTES			
ASPECTOS A TENER EN CUENTA			
Este contrato no presenta saldos en cuentas de balance de Estados Financieros.			

Que, analizados los elementos de juicio puestos a consideración, se hace legalmente viable autorizar la solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS 0-199-2024, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24.266.666 M/L)** correspondiente a los honorarios del mes de octubre y los meses restantes hasta el al 31 de diciembre de 2024, pendientes por ejecutar.

Que, por lo anterior el Director Ejecutivo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Cesión del contrato No. CPS-0-199-2024, suscrito entre CORMAGDALENA y ALEXANDER ORLANDO BARRAZA, identificado con cédula de ciudadanía 1.051.656.507, cuyo objeto es “**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL EN TEMAS ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA DEPENDENCIA**” a favor de la cesionaria **HANNY PAOLA ANDRADE TOBIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.272.466.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-0-199-2024 se cede por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24.266.666 M/L)** pagaderos de la siguiente manera: Pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de hasta **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, **incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.**

ARTICULO TERCERO: GARANTÍA. El Cesionario -Contratista se compromete para con CORMAGDALENA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de la garantía única de cumplimiento. Obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. CPS-0-199-2024.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por ALVARO JOSE
REDONDO CASTILLO

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo

Elaboró: Juan José Álvarez Moreno /Abogado Contratista de SGC.

Revisó: María Estela Páez Better /Secretaría General

